

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2019-00089**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, mediante providencia notificada en el estado del 19 de febrero de 2019, se libró mandamiento de pago a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, en contra de **ERICK ESTEVEN ALVAREZ BERNAL**, por las sumas de dinero allí indicadas.

Como no se logró la comparecencia personal del demandado, fue emplazado y se le designó curador ad litem que lo representara, quien notificado del mandamiento de pago manifestó estarse a lo que resultare probado, proponiendo la excepción genérica, la cual no tiene cabida en los procesos ejecutivos dado que el demandado tiene la carga de desvirtuar el título valor base de la demanda, el cual reviste la característica de valerse por sí solo para prestar mérito en su contra.

Revisado el documento aportado como base de la ejecución, el mismo reúne a cabalidad los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que la obligación allí contenida es clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRESENTAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el art. 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como Agencias en derecho la suma de \$2.500.000 pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>06</u>	Hoy <u>04-02-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	